



Resolución de Alcaldía

N° 090-2021-MPE/C

Espinar, 17 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 451-2015-MPE/C de fecha 07/08/2015; Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPE/C de fecha 22/01/2020; Informe N° 158-2020-MPE-GIYDU/ULP/MAP emitido por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos; Informe N° 404-2020-GIDU-MPE/ZOR emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 008-2020-CLP/MPE emitido por el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos; e Informe Legal N° 041-2021-GM/OAJ-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversiones N° 2147633; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa señala; "Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2015-MPE/C de fecha 07/08/2015 se aprueba la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", que en su artículo 7.3, sub numeral 7.3.1 inciso a) señala que: "Adjuntada el acta de recepción de proyecto al informe final del proyecto, la comisión de recepción correspondiente dentro de los dos (2) días siguientes, enviara a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la que luego de recepcionar y verificar el informe final enviara mediante proveído a la Unidad de Liquidación de Proyectos para que proceda a la liquidación técnica - financiera, dentro de los plazos establecidos por comisión respectiva"; concordante con el inciso m) de la misma norma, que señala: "La Gerencia Municipal, en un plazo no mayor a dos (2) días derivara este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la que en un plazo no mayor a dos (2) días proyectara la respectiva resolución de alcaldía para su aprobación por el Titular del Pliego, acompañado el original de la liquidación"; la misma que deberá ser aplicado para la liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversiones N° 2147633, debiendo para tal efecto, conformarse la Comisión de Liquidación del mencionado proyecto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPE/C de fecha 22/01/2020 se designa a la Comisión de Liquidación de Proyectos Tangible e Intangibles de la Municipalidad Provincial de Espinar para el ejercicio fiscal 2020, la misma que está integrada por el Coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos quien preside la comisión, como responsable técnico el Gerente de Desarrollo Social y como responsable financiero el Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante el Informe N° 158-2020-MPE-GIYDU/ULP/MAP de fecha 02/12/2020, el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversiones N° 2147633, para su derivación a la comisión de liquidación de proyectos para su evaluación, verificación y emisión del acta correspondiente; asimismo mediante el Informe N° 0050-2020-MPE-GM-OSLP-ULP-FYC de fecha 29/09/2020, el liquidador financiero de proyectos remite el acta de conciliación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



financiera del referido proyecto; finalmente corresponde precisar que del Informe N° 0069-2020-MPE-GM-OSLP-LP/MDCCE.FYC de fecha 25/11/2020, emitido por el liquidador financiero, se pudo extraer los datos generales de la liquidación técnica financiera del referido proyecto de inversión, según el siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA Y FINANCIERA:

- Código SNIP : 189294.
- Código Único de Inversión : 2147633.
- Ubicación : Espinar - Cusco.
- Unidad ejecutora : Municipalidad Provincial de Espinar.
- Órgano ejecutor : Gerencia de Desarrollo Social.
- Modalidad de ejecución : Administración presupuestaria directa.
- Fte Fto : Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
- Monto de perfil : S/ 644,092.50 soles.
- Presupuesto Exp. Tec. : S/ 846,887.45 soles (R.A. N° 276-2012-MPE/C de fecha 26/07/2012)
- Periodo de ejecución : 2012 (Meta 113, 251 y 252) y 2013 (Meta 103 y 104)
- Plazo de ejecución inicial : 15 meses - 450 días calendario (R.A. N° 276-2012-MPE/C de fecha 26/07/2012).
- Plazo real de ejecución : 450 días calendario.
- Periodo de ejecución física : 2012 y 2013.
- Fecha de inicio de proyecto : 22/08/2012.
- Fecha de culminación real : 31/07/2013.
- Residente de obra : Lic. Julio Emerson Holguino Palma.
- Inspector de obra : Lic. Richard Vianey Nina Velazco.
- Presupuesto modificado según SSI : S/ 846,887.00 soles.
- Valorización total ejecutado (Liqui. técnica) : S/ 384,557.86 soles.
- Monto de ejecución financiera : S/ 454,420.08 soles.
- Monto total de inversión (Liqui. Financiera) : S/ 415,788.08 soles.
- Costo real del proyecto : S/ 415,788.08 soles.

ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR:

CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACION	TOTAL
2.6.32.11	Máquinas y equipos.	8,825.00
2.6.32.31	Equipos computacionales y periféricos.	20,157.00
2.6.32.33	Equipos de telecomunicaciones.	4,350.00
2.6.71.51	Gastos por la contratación de personal.	85,469.90
2.6.71.52	Gastos por la compra de bienes.	17,371.03
2.6.71.53	Gastos por la contratación de servicios.	281,910.90
2.6.81.31	Elaboración de expedientes técnicos.	11,000.00
2.6.81.41	Gasto por la contratación de personal.	17,636.25
2.6.81.43	Gasto por la contratación de servicios.	2,400.00
9105.0303	Muebles y enseres no depreciables.	5,300.00
TOTAL		S/ 454,420.08

Que, el importe de la ejecución presupuestal determinado en la elaboración de la liquidación del proyecto es por el importe de S/ 454,420.08 soles; existiendo bienes duraderos por S/ 33,332.00 soles y bienes no depreciables sujetos a control por el importe de S/ 5,300.00, siendo la valorización patrimonial de liquidación financiera de S/ 415,788.08 soles, como se aprecia en el siguiente cuadro:

AÑO DE EJECUCIÓN	GASTO EJECUTADO	(-) EQUIP. B. DURADEROS	(-) BS. NO DEPREC. SUJ. A CONTROL	GASTO FINANCIERO	(+) PECOSA	(-) NEA	COSTO REAL
Ejecución 2012	276,017.33	33,332.00	5,300.00	237,385.33			237,385.33
Ejecución 2013	158,366.50			158,366.50			158,366.50
Ejecución 2019	7,719.25			7,719.25			7,719.25
Ejecución 2020	12,317.00			12,317.00			12,317.00
TOTAL	454,420.08	33,332.00	5,300.00	415,788.08	0.00	0.00	415,788.08

Que, la rebaja en la cuenta 1501 inversiones tangibles y 1505 estudios y proyectos, el monto considerado será el gasto financiero determinado que es el importe de la liquidación financiera por el monto de S/ 415,788.08 soles, mas no debe considerarse el activo fijo ni bienes no depreciables sujetos a control de ser el caso, ya que no es parte del gasto del proyecto, por lo cual debe ser patrimonizado como bienes de la Entidad. Finalmente, la liquidación financiera ha sido conciliada con la liquidación técnica, (cuya valorización técnica es por la suma de S/ 384,557.86 soles), esto con la finalidad de tener un solo expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto liquidado;

Que, mediante el Informe N° 404-2020-GIDU-MPE/ZOR de fecha 03/11/2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite al Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversiones N° 2147633, ello con la finalidad de que dicha comisión realice la evaluación y revisión respectiva;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante el Informe N° 008-2020-CLP/MPE de fecha 30/12/2020, el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos, señala que dicha comisión la cual preside, ha realizado una reunión de trabajo en la cual se procedió a revisar el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversiones N° 2147633, asimismo concluye indicando que dicha comisión aprobó el expediente de liquidación técnica financiera del referido proyecto, según el siguiente detalle:

PROYECTO	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO APROBADO	PERIODO	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN	
				TÉCNICA	FINANCIERA
"Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar – Cusco"	Resolución de Alcaldía N° 276-2012-MPE/C	S/ 846,887.45	2012 2013 2019 2020	S/ 384,557.86	S/ 415,788.08

Que, mediante el Informe Legal N° 041-2021-GM/OAJ-MPE/C de fecha 04/03/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina aprobar mediante resolución de alcaldía la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversiones N° 2147633, asimismo establece que la Unidad de Liquidación de Proyectos, la misma que evalúa el expediente de liquidación y la Comisión de Liquidación de Proyectos, son los responsables ante cualquier deficiencia u observación que presente el expediente de liquidación técnica financiera; de la misma forma encarga a la Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas realizar las funciones que se desprenden en virtud de la aprobación de la liquidación; así mismo aclara que los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de funcionarios y servidores que suscriben sus informes que anteceden;

Ahora bien, es necesario señalar que la comisión de liquidación de proyectos tangibles e intangibles designado mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPE/C de fecha 22/01/2020, luego de revisar el expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar – Cusco", formulado conforme a la "Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", acuerdan dar conformidad a la liquidación técnica - financiera del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", tal como se advierte en el Acta de Acuerdo N° 007-2020 de fecha 18/12/2020, conforme indica el Informe N° 008-2020-CLP/MPE de fecha 30/12/2020 emitido por el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos en el que se advierte e indica que se verificó que la liquidación financiera fue conciliada y firmada el acta de conciliación de la liquidación financiera;

Que, finalmente efectuada la verificación de los antecedentes y análisis del marco legal conforme establece la "Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", es procedente aprobar el expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar - Cusco", con una ejecución financiera (liquidación financiera) de S/ 415,788.08 (cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y ocho con 08/100 soles) y un costo valorizado (liquidación técnica) de S/ 384,557.86 (trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 86/100 soles); por tanto según Proveído N° 1249-2021 de fecha 11/03/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal y que obran como antecedentes del presente y al estar conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS Y COMPETITIVIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con código único de inversiones N° 2147633, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Espinar en el ejercicio fiscal de los años 2012, 2013, 2019 y 2020, bajo la modalidad de administración directa, con una ejecución financiera (liquidación financiera) de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES (S/ 415,788.08) y un costo valorizado (liquidación técnica) de S/ 384,557.86 (trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 86/100 soles), conforme al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



PROYECTO	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO APROBADO	PERIODO	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN	
				TÉCNICA	FINANCIERA
"Mejoramiento de las capacidades pedagógicas y competitividad educativa en la educación básica de la provincia de Espinar – Cusco"	Resolución de Alcaldía N° 276-2012-MPE/C	S/ 846,887.45	2012 2013 2019 2020	S/ 384,557.86	S/ 415,788.08

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por medio de la Oficina de Contabilidad, efectúe la reclasificación de la cuenta patrimonial y el extorno contable respectivo a la cuenta correspondiente, según la liquidación financiera y el procedimiento contable que reflejen en forma correcta los estados financieros de la Municipalidad; el monto total consignado en el artículo precedente del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSOLIDAR la transferencia del referido proyecto a los beneficiarios correspondientes, transcribiéndose la presente resolución con los informes respectivos a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y a la entidad u organismo a quien corresponda transferir para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, así como de los integrantes de la Comisión de Liquidación de Proyectos Tangible e Intangibles de la Municipalidad Provincial de Espinar que suscriben los mismos, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe).

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Contabilidad y Unidad de Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 ADO Edwin E. Morocco Bonifacio
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Sr. Lolo Arenas Armendariz
 ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GDS.
- GAF.
- Of. Supervisión de Proyectos.
- Of. de Contabilidad.
- U. Liquidación de Proyectos.
- Presidente de Comisión
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Control Patrimonial.
- Of. Tecnologías.
- Archivo